

de
no. 20

Reconocimiento de Juan Lopez de Rodrigo
El Notario =



SELLO QUINTO. VEINTE Y
SEIS AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y SEIS.

232

Sacada

El quitax. como Don Juan Lopez de Rodrigo Vec. desta Villa
de Bolanos, otorgo y dijo que no tiene y posee, ni ha casado
morada en esta Villa. Y en suerto Arreoxio a ellas conyugoso. en
la calle que sale desde la plaza a la Vereda. linde por
dho Lopez Mexcado, y Ben. Garcia de la Cruz. sobre
la qual otras casas y huerto. la cofradia de Santa Genoveva. San
ta Maria la mayor de esta Villa, viene en suerto y en
so. de doscientos y N. Yellon, que oy segun la nueva Real
pragmatica de sumas. corresponden seis r. de Redito y
encada en Año. por los dias. Veinte y Sullis. cuya
Cup. de Inposicion se le a perdido, a dha cofradia. y me
diante que hora se me a perdido. Por Leon Lopez su
Hijo. que la Reconozca. Lo Otorgo y viene. viene
que es justo. y que siempre las dhas casas y huerto. an
denido dho tenor. y lo qual Reconozco sobre dhas
dhas y Claradas y Perlindas. dhas doscientos y N. y
gral de tenor. y por suerto y heredador del, a dha cofra
dia, y sus may. y Adminis. y dhas. y me obligo a pagar
encada en Año. seis r. de Redito por los dias. Vein
te y Sullis. y a las condiciones. y en suerto y
benidas. y dho. y que cumplido el Plazo. y referido
no siendo puntual y Paga. y cada una de ellas se
me queda. y ejecutar. y ejecutar. y los Reditos corri
dos. y cobras que sobre ello se causaren. quedan
do como quedara. y a de esta misma obligacion, y



herederos. Subresores. Y Poschados. Y sea, y sea, y sea
y fueren: con la obligacion de hacer Reconocim. en
da. que adha co fradia se conbenga: Y para que en
todo me perjudique. Y cumplim. de esta dca. me
• obligo, con mi Persona Y bienes hauidos de
Y haues: con la Experiencia de sup. Señalada
En toda forma. Consumición a las sup.
drias Y fueren de sumag. de qualquier
Partes que sean. En Experiencia a las dhas
Villa de Volanoz, a cuyo fueren me dometo p.
que adha seme Apremie, p. todo Argos de
Derecho: Y ha Escutiva, como p. sentencia
Parada en Autoridad de forajugada, Y por
Mi consentida Renuncio Las Leyes de
mi favor Y la venereal del derecho en
forma, con la que la Prohiv. La otra
que Ante e Apremie, p. publico Y testigos
En la Villa de Volanoz en Veinte dias del
mes de noviembre de mill Setecientos. Y
dies Y nueve años Y el otorgante a q.
Lo dho. doy fe conozco, no firmo por no
saber, La su Viego firmo Intestigo siendo
por el. Alcalde Andres Lopez Juan de Galtes. Y
Joseph fernandez dho. J. dho.

Ante mi
Escutiva
Y don de Mexico a 11 de
Noviembre de 1771